

Rad No.: 25-240-124358

Barranquilla, 27/05/2025

Señor(a)
JORGE LIMA MENDEZ
Calle 9 No. 9 – 15 Barrio Alfonso López
Fundación – Magdalena

Contrato: 16102903

Asunto: Alcance de Comunicación.

Dando alcance a la comunicación N° 25-240-116143 del 8 de abril de 2025, por medio de la cual se dio respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de marzo de 2025, radicada bajo No. FD 25-000192, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 16B No. 6 – 14 de Fundación, nos permitimos realizarle los siguientes respetuosos comentarios:

La empresa modifica la comunicación N° 25-240-116143 del 8 de abril de 2025, informando que, GASCARIBE S.A. E.S.P., otorga el cupo Brilla a cada contrato y este puede ser utilizado por el usuario, suscriptor o propietario.

Para el caso en estudio, los créditos Brilla facturados en el servicio de gas natural del contrato 16102903, bajo los productos No. 52943420 y No. 53017832, fueron otorgados a la señora RUBY STELLA REALES RAMIREZ quien en calidad de suscriptora/titular del servicio público autorizó el cobro de estos.

Ahora bien, para el retiro de la obligación de Brilla, es necesario que la solicitud sea presentada por el propietario actual del inmueble, lo cual debe acreditar aportando copia del Certificado de Tradición y Libertad actualizado que señale la dirección exacta del predio o presentar además el certificado de nomenclatura para aclarar la dirección del mismo.

Es de señalar que, ambos documentos fueron anexos por usted, sin embargo, se presenta una inconsistencia entre la dirección señalada en los documentos y la registrada en nuestro sistema comercial, toda vez que en el contrato de gas natural indica CL 16B KR 6 - 14, mientras que ambos documentos anexos señalan CL 17B # 6 - 20. Así las cosas, mientras persista dicha inconsistencia en la nomenclatura, no es posible acceder a su solicitud del retiro del crédito Brilla. Por lo anterior, es necesario que nos aporte una copia del Certificado de Tradición y Libertad o de Nomenclatura con la dirección correcta.

Es importante anotar que, en caso de mudanza del deudor del crédito, suscriptor y único responsable, este puede solicitar voluntariamente el traslado de su obligación a su nuevo lugar de residencia.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
227367553